Santiago, 24 de Mayo del año 2007.-

VISTOS:

- 1.- Que por oficio NºOF07481/2007 de fecha 3 de mayo de 2007, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio arauco7.cl.
- 2.- Que por documento de fecha 10 de mayo del año en curso, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día miércoles 23 de Mayo del año 2007, a las 16:00 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 14 de mayo del año en curso.
- 3.- Que son partes en este proceso arbitral: **ENRIQUE PENA VIDAL**, RUT:12.556.266-3, domiciliado en Chacabuco 480 depto 2-B, Concepción, Concepción; emails: aaaao@ca.cl; ennnnl@ccc; teléfono: 99342502, quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandado; y **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. REP. SARGENT & KRAHN**, RUT: 93.458.000-1, domiciliado en Av. El Golf 150, piso 14, Las Condes, Santiago, Email: cacac@wwwwk.cl; cccc@kkkk.cl, ssss@wwww.cl; Teléfono: 368 35 00, quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandante.

4.- Que ninguna de las partes concurrió al comparendo decretado en estos autos.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL, RESUELVO: Asígnese el nombre de dominio arauco7.cl a ENRIQUE PENA VIDAL, RUT:12.556.266-3.

Notifíquese la presente resolución a las partes por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

Felipe Barros Tocornal
Juez Arbitro